



Oficio No. **0227-**UNACH-SG-2023 Riobamba, 19 de junio de 2023.

Señores
Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Ms. Pedro Orozco Q.
SECRETARIO ACADÉMICO.
Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.
COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA
Señorita Zulay Maricela Caiza Moya,
ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

De mi consideración:

Presente. -

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

Resolución 091-CGA-EXT-23-05-2023, relacionada a la solicitud de pago extemporáneo de matrícula ordinaria de la Señorita Zulay Maricela Caiza Moya, estudiante de la carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico.

RESOLUCIÓN No. 0223-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 30 del Código Civil señala: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";











Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)";

Que, en oficio s/n de 17 de mayo de 2023, suscrito por Zulay Maricela Caiza Moya, de la carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico, solicita se revise su situación académica en relación a su pedido de pago extemporáneo de la matricula ordinaria 578738 para las asignaturas de Practicas integradoras II, Biología Molecular e Inmunohematología, expone que el 3 de abril del presente año generó la matricula ordinaria en línea, fecha límite establecida en el calendario académico, el mismo día debía realizar el pago de la matrícula, pero se encontraba fuera del país ya que realizó un viaje inesperado a Italia el 20 de marzo para renovación urgente de documentos por lo cual se le complicó realizar el pago. El retorno a Ecuador era el 5 de abril para poder realizar trámites pertinentes, pero por motivos de salud y fuerza mayor perdió el vuelo, trató de ingresar lo más pronto posible al país, pero el único vuelo cercano fue el 17 de abril con llegada a Ecuador el 19 de abril, pero realizar el pago se me complicó por motivos personales y fuerza mayor; Presenta: Boletos de viaje de fechas 20 de marzo de 2023 de ida y 19 de abril de 2023 de vuelta al Ecuador. Documento denominado: LEGIONE CARABINIERI LUGURIA STAZIONE DI GENOVA MARASSI suscrito por Sulay Maricela Caiza Moya de 29 de marzo de 2023;

Que, en Oficio 0634-D-FCS-AC-UNACH-2023, de 3 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla de fecha 3 de mayo de 2023 señala: "En atención a su comunicación de fecha 26 de abril de 2023, mediante la cual se solicita que se genere una orden de pago extemporánea para la matricula NO. 57838, para el periodo académico 2023-1S, se informa a usted que, con Resolución No. 071-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023, de Consejo Universitario, se aprobó el calendario académico para el período 2023-1S aplicable a todas las facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el cual consta, que las matrículas ordinarias, se llevarán a cabo del 27 de marzo al 3de abril de 2023 matrícula extraordinaria se llevaron a cabo del 4 de abril del 18 de abril de 2023, y matricula especial del 19 de d abril al 26 de abril de 2023, por lo que, su pedido es negado por ser extemporáneo."

Que, mediante Resolución 043-RA-SA-UNACH-2023, de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Pedro Orozco, Delegado en procesos de Apelaciones del señor Rector de la UNACH en razón de la negativa a la solicitud de generación de una orden de pago extemporáneo para la matrícula 57838 para el período académico 2023-1S realizada por Sulay Maricela Caiza Moya de la carrera de laboratorio Clínico, interpone el recurso de apelación en el mismo que se resuelve: "Negar la apelación interpuesta por tratarse de un asunto de índole económico que no es competencia de esa instancia".

Que, la Orden de pago 324707 emitida a nombre de Sulay Maricela Caiza Moya establece: Fecha de emisión: 03/04/2023 Fecha de validez 03/04/2023 ciclo Sexto semestre Periodo Académico 2023-1S Total a pagar 165. Orden emitida por concepto de MATRICULA ORDINARIA."

Que, mediante 0688-D-FCS-AC-UNACH-2023 de 18 de mayo de 2023, el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, dice: "(...) me permito trasladar a usted la comunicación suscrita por la Srta. Sulay Maricela Caiza Moya, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1803983236, quien solicita se revise su situación académica en Comisión General Académica, para que se le autorice el pago extemporáneo de la matricula ordinaria No. 578738, pedido que fue negada por este despacho mediante Of. No. 0634-D-FCSAC-UNACH-2023. Cabe señalar que la Srta. Sulay Caiza Moya, presentó el recurso de apelación el 11 de mayo de 2023, el mismo que es negado mediante RESOLUCIÓN Nro. 043-RA-SA-UNACH-2023. Por lo expuesto, me permito solicitar a usted de la manera más comedida y por su digno intermedio, se dé a conocer en la próxima sesión de Comisión General Académica este caso para la respectiva revisión y de ser el caso aprobación.";

Que, en Resolución No. 091-CGA-EXT-23-05-2023, Comisión General Académica indica: "Para el análisis correspondiente se ha tomado en consideración los antecedentes expuestos, en donde se verifica que la peticionaria de pago extemporáneo realizó un viaje a Italia de conformidad como lo demuestra con los

RESOLUCIÓN No. 0223-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023















boletos de viaje, realizó la gestión pertinente que dice tuvo que hacerlo el 29 de marzo de 2023, como se observa del documento denominado LEGIONE CARABINIERI LUGURIA STAZIONE DI GENOVA MARASSI, posterga su viaje de regreso hasta el 19 de abril presuntamente por problemas de salud y fuerza mayor lo que no se verifica de la documentación que se remite para análisis pertinente, verificada la fecha de trámite ante Decanato se constata que inicia su trámite el 26 de abril de 2023, una semana después de haber regresado de su viaje, por lo que el señor Decano de la facultad de Ciencias de la Salud, niega su petición por estar fuera de los tiempos de calendario académico, tomando en consideración el pedido expreso de la peticionaria que era la autorización de la generación de una orden de pago extemporáneo para la matrícula 57838 para el período académico 2023-1S. Apela a la decisión de Decanato y previo al análisis correspondiente de lo que determina la Resolución 0261-CU-UNACH-SE-ORD-23-08-2022 de Consejo Universitario en donde se aprobó el "PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES ACADÉMICOS PERIODOS ACADÉMICOS 2022-2S Y 2023-1S" en el que se dispone en el numeral 3.2: "..., para quienes tengan dificultad de traslado o movilidad, podrán realizar el depósito o transferencia a la cuenta institucional del Banco de Guayaquil, Cuenta Corriente Nro. 31028981, código de depósito 130127."; como se puede observar todo trámite tiene un procedimiento establecido, con la finalidad de dar apertura a cada situación particular que presentan los estudiantes, por lo que la estudiante podía realizar una transferencia a la cuenta institucional determinada en líneas anteriores, esa instancia niega la apelación por tratarse de asuntos de índole económico que no es competencia de esa instancia; con lo manifestado al no demostrarse que la fuerza mayor que dice haber tenido la peticionaria no habría procedencia de su pedido por estar fuera de los plazos establecidos en el calendario académico para el pago de la matrículas ordinaria generado el 3 de abril de 2023, y al momento nos encontramos a más de un mes de actividades académicas que sería imposible recuperar."

Que, Comisión General Académica, mediante Resolución No. 091-CGA-EXT-23-05-2023, resuelve: "REMITIR al Consejo Universitario la petición de pago extemporáneo de matrícula ordinaria del periodo 2023-1\$ de la Srta. Zulay Maricela Caiza Moya, de la Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico, para el efecto se deja constancia el análisis realizado por esta Comisión respecto a la falta de justificación pertinente de fuerza mayor o caso fortuito y los plazos establecidos en el calendario académico para matriculas ordinarias que feneció el 3 de abril de 2023, adicionalmente se señala que el periodo de recepción de evaluaciones sumativas correspondientes al primer parcial son del 5 al 9 de junio de 2023, por lo que se dificultaría realizar una recuperación pedagógica adecuada por parte del personal académico."

Que, con Oficio 124-CGA-SA-UNACH-2023, el señor Secretario Académico, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 091-CGA-EXT-23-05-2023, relacionada a la: SOLICITUD DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE MATRICULA ORDINARIA, ZULAY MARICELA CAIZA MOYA, CARRERA DE LABORATORIO CLÍNICO E HISTOPATOLÓGICO"

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 091-CGA-EXT-23-05-2023 adoptada por la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: ACOGER lo resuelto por Comisión General Académica y **NEGAR** la petición de pago extemporáneo de matricula ordinaria del periodo 2023-1s de la Srta. Zulay Maricela Caiza Moya, estudiante de la Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico ante la falta de justificación pertinente de fuerza mayor o caso fortuito.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema. C.C. Archivo Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez Not: Mg. Maritza Acevedo G.







